

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGULATORIA AAPS No. 168/2024**  
**La Paz, 27 de marzo de 2024**

**ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**  
**AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL SOCIAL**  
**DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO**

**VISTOS:**

Que, el Decreto Supremo No. 071, de 9 de abril de 2009, crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Agua Potable y Saneamiento Básico, quien fiscalizará, controlará, supervisará y regulará las actividades de Agua Potable y Saneamiento Básico considerando la Ley No. 2066 de 11 de abril de 2000 de Prestación y Utilización de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario; la Ley No. 2878, de 8 de octubre de 2004 de Promoción y Apoyo al Sector de Riego; y sus reglamentos, en tanto no contradigan lo dispuesto en la Constitución Política del Estado.

**CONSIDERANDO I.**

Que, la Constitución Política del Estado establece que, *“Toda persona tiene derecho al acceso universal y equitativo a los servicios básicos de agua potable, alcantarillado, y que el acceso al agua y alcantarillado constituyen derechos humanos, no son objeto de concesión ni privatización y están sujetos a régimen de licencias y registros, conforme a ley, estableciendo además que el agua constituye un derecho fundamentalísimo para la vida, en el marco de la soberanía del pueblo. El Estado promoverá el uso y acceso al agua sobre la base de principios de solidaridad, complementariedad, reciprocidad, equidad, diversidad y sustentabilidad”*.

Que, la Ley N°2066 de 11 de abril de 2000, establece en su artículo 8 (Definiciones) inc. p) *“Registro: Acto administrativo por el cual la Superintendencia de Saneamiento Básico certifica que la EPSA correspondiente a los pueblos indígenas y originarios, comunidades indígenas y campesinas, asociaciones y sindicatos campesinos presta el servicio de agua potable y es elegible para acceder a proyectos y programas gubernamentales del sector...”*

Que, el artículo 50 de la referida Ley, establece: *“El uso y aprovechamiento de las fuentes de agua para la prestación de los servicios de agua potable por parte de pueblos indígenas y originarios, las comunidades campesinas, las asociaciones, organizaciones y sindicatos campesinos se reconocen, respetan y protegen (...) La autoridad competente del Recurso agua otorgara un documento jurídico que garantice dichos derechos velando por el uso racional del recurso hídrico.”*

**CONSIDERANDO II.**

Que, la Resolución Administrativa Regulatoria AAPS N°515/2017 de fecha 31 de octubre de 2017 aprueba la Guía de Solicitud de Licencias y Registros con sus tres (3) anexos, la cual establece los siguientes puntos:

**“D. DESTINATARIOS Y CAMPO DE APLICACIÓN DE LA GUÍA**

*“...La otorgación de **Registro** en poblaciones menores a 2000 habitantes correspondientes a los pueblos indígenas y originarios, comunidades indígenas y campesinas, asociaciones, sindicatos, organizaciones campesinas y regantes, que prestan el servicio de agua potable, garantiza la seguridad jurídica de sus titulares y tendrá vigencia durante la vida útil del servicio. El registro se realizará de manera colectiva gratuita y expedita no admitiéndose a personas naturales en forma individual. Dicho registro será un requisito para acceder a los proyectos y programas gubernamentales del sector de agua...”*



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGULATORIA AAPS No. 168/2024**  
**La Paz, 27 de marzo de 2024**

**“K. CONDICIONES PARA REGULARIZACIÓN DE REGISTROS**

**K1.** La regularización a través de Registro para la prestación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento y el Uso y Aprovechamiento de los Recursos Hídricos para consumo humano, serán otorgados en forma conjunta, mediante Resolución Administrativa Regulatoria - RAR por la AAPS, en el marco de los Artículos 49° y 50° de la Ley N° 2066, garantizando la seguridad jurídica de sus titulares.

**K6.** El Registro se realizará de manera colectiva, gratuita y expedita no admitiéndose a personas naturales en forma individual.

**K7.** El Registro será tramitado ante la AAPS o ante la institución que ésta delegue.

**K9.** La vigencia del Registro será por el tiempo de vida útil del servicio (40 años a partir del año de inicio de operaciones del sistema), será renovable automáticamente...”

**L. REQUISITOS MÍNIMOS PARA REGULARIZACIÓN DE REGISTROS**

“...Conforme al Art. 49° de la Ley 2066 (OBJETO DEL REGISTRO), las EPSA deberán presentar una solicitud de regularización o adecuación escrita a la AAPS o ante la instancia delegada por la misma, para la prestación del Servicio de Agua Potable, del Servicio de Saneamiento o ambos, señalando el objeto y fines del derecho solicitado...”

**CONSIDERANDO III.**

Que, mediante Convenio de Concurrencia Conjunta del Proyecto Piloto: “Procesos de Regularización de Servicios de EPSA” suscrito entre la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Agua Potable y Saneamiento Básico AAPS y el Gobierno Autónomo Municipal de El Villar de fecha 26 de diciembre de 2021.

Que, mediante Nota de solicitud de otorgación de REGISTRO, para la prestación de los servicios de agua potable y la autorización de uso y aprovechamiento de los recursos hídricos para consumo humano del **“COMITÉ DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO COMUNIDAD SAN BLAS”**, de fecha 10 de marzo de 2023.

Que, mediante Nota Interna AAPS/DER/NI/172/2023 de 18 de abril de 2023, donde se solicita la verificación de coordenadas georreferenciadas para registro de la EPSA: COMITÉ DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO COMUNIDAD SAN BLAS, DEL MUNICIPIO EL VILLAR, DE LA PROVINCIA TOMINA DEL DEPARTAMENTO DE CHUQUISACA.

Que, mediante Nota Interna con cite: AAPS/TIC/NI/43/2023 de fecha 05 de mayo de 2023, se realiza la verificación de coordenadas georreferenciadas del “COMITÉ DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO COMUNIDAD SAN BLAS”, DEL MUNICIPIO EL VILLAR, DE LA PROVINCIA TOMINA DEL DEPARTAMENTO DE CHUQUISACA, mismo que señala que: **“...no existe sobreposición con similares de su municipio...”**.

Que, mediante Nota Interna AAPS/DER/NI/273/2023 de fecha 19 de mayo de 2023, se solicita la Publicación de Coordenadas geográficas UTM (PSAD-56) en la página WEB de la AAPS, correspondiente al área de prestación de servicio de agua potable solicitada por la EPSA: COMITÉ DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO COMUNIDAD SAN BLAS, DEL MUNICIPIO EL VILLAR, DE LA PROVINCIA TOMINA DEL DEPARTAMENTO DE CHUQUISACA.

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGULATORIA AAPS No. 168/2024**  
**La Paz, 27 de marzo de 2024**

Que, el Informe con cite: AAPS/TIC/INF/85/2023 de fecha 30 de junio de 2023, concluye: *“La publicación del proceso de otorgación de registro de área de prestación de servicio de Agua Potable de la EPSA “COMITÉ DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO COMUNIDAD SAN BLAS”, fue realizada de acuerdo a solicitud y edictos de publicaciones remitidas por el área de Licencias y Registros – DER”.*

Que, mediante Nota con CITE: AAPS/DER/CE/672/2023, suscrito en fecha 19 de mayo de 2023, en la misma se solicita al Lic. Marcial Cruz León, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de El Villar, mismo que señala *“(…) se sirva publicar el Edicto del Área de Prestación de Servicio y Fuentes de Agua (adjunto), en un espacio visible del edificio del Gobierno Autónomo Municipal, para conocimiento público por treinta (30) días calendario computables a partir del 29 de mayo de 2023 (…)”.*

Que, el Informe Técnico AAPS/DER/INF/762/2023 de 13 de noviembre de 2023, concluye:

- ◊ *El técnico encargado del relevamiento de información del Municipio de El Villar, Omar López Pérez, participó del Taller de Capacitación que se llevó a cabo en la ciudad de Sucre entre el 30 de enero al 3 de febrero del 2023, por tanto, cuenta con la certificación correspondiente otorgada por la AAPS.*
- ◊ *El COMITÉ DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO COMUNIDAD SAN BLAS cumplió con los requisitos establecidos en los “Manuales de relevamiento y validación de información para presentación de regularización de EPSA en modalidad concurrente con los Gobiernos Autónomos Municipales” (Registro o Licencia según corresponda el caso) aprobados mediante RAR AAPS No. 315/2023 de fecha 22 de septiembre de 2023 y la Guía de Solicitud de Licencias y Registros aprobada mediante Resolución Administrativa Regulatoria AAPS No. 515/2017 de fecha 31 de octubre de 2017.*
- ◊ *En la inspección técnica realizada por el personal del GAM de El Villar, se ha corroborado la información del formulario de solicitud de registro con relación a los datos técnicos y verificó las condiciones del sistema de agua potable, estableciendo lo siguiente:*

**TABLA RESUMEN INFORMACIÓN TÉCNICA**

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
<b>DATOS GENERALES</b>		
Área de Servicio	Ha.	38,70
<b>DATOS DEMOGRÁFICOS</b>		
Población total de la localidad	Habitantes	120
Población con servicio de agua potable	Habitantes	96
Población con otra alternativa de saneamiento	Habitantes	96
<b>AGUA POTABLE</b>		
Número total de conexiones agua potable	Conex.	24
Número de conexiones públicas de agua potable	Conex.	0

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGULATORIA AAPS No. 168/2024**  
**La Paz, 27 de marzo de 2024**

Cobertura del servicio de agua	%	80
Tipo de sistema		Gravedad
Fuentes de abastecimiento	N°	2 (Vertientes)
Caudal Fuentes de abastecimiento	l/s	<b>Q total = 0,30</b>
Tanques de almacenamiento	m <sup>3</sup>	13,5
Longitud de redes de aducción	m	499 m (PVC)
Longitud de red de distribución:	m	2.520 m (PVC)
<b>SANEAMIENTO BÁSICO</b>		
Alternativa de Saneamiento	Letrinas	24
Cobertura de alcantarillado sanitario	%	0
Planta de Tratamiento de Aguas Residuales		No
Alcantarillado Sanitario		No

*Fuente: Formulario de Solicitud de Registro.*

◊ El COMITÉ DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO COMUNIDAD SAN BLAS ha participado en la inspección técnica de campo, se cuenta un área total de prestación de servicio de 38,70 Ha., georreferenciando las coordenadas UTM en el sistema PSAD-56, con un total de once (11) coordenadas geográficas (C.G); el área de prestación del servicio con ocho (8) C.G., fuentes de abastecimiento con dos (2 vertientes) C.G., con un caudal total de 0,30 [l/s], un tanque de almacenamiento con una (1) C.G., con capacidad de 13,5 m<sup>3</sup>. Se adjunta el documento AAPS/TIC/NI/43/2023 generado por el área de Tecnologías de la Información y Comunicación, que muestra la poligonal mencionada en un mapa referencial.

Que, así también el referido Informe Técnico recomienda que "(...) De acuerdo a los "Manuales de relevamiento y validación de información para prestación de regularización de EPSA en modalidad concurrente con los Gobiernos Autónomos Municipales" aprobados mediante RAR AAPS No. 315/2023 y la Guía de solicitud de Licencia y Registros aprobada mediante RAR AAPS No. 515/2017, el **COMITÉ DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO COMUNIDAD SAN BLAS, cuenta con los requisitos mínimos**, y considerando la documentación de la carpeta, se recomienda proseguir con el trámite de regularización, para la otorgación de **REGISTRO**, para la prestación de los **SERVICIOS DE AGUA POTABLE** y autorización para **USO Y APROVECHAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO** para consumo humano (...)"

Que, según el Informe Administrativo Financiero AAPS/DER/INF/869/2023 suscrito en fecha 15 de noviembre de 2023, en el cual recomienda: "(...) dar continuidad al trámite de regularización en modalidad concurrente con el Gobierno Autónomo Municipal de El Villar de la EPSA: **"COMITÉ DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO COMUNIDAD SAN BLAS"**, para la obtención de **REGISTRO**, de esta forma cuenta con la certificación correspondiente por parte de la Entidad Reguladora - AAPS para la **prestación del servicio de agua potable**, la autorización para **uso y aprovechamiento del recurso hídrico** para consumo humano en su área de prestación de servicio (...)"

**CONSIDERANDO IV.**

El personal del GAM de El Villar, en coordinación con representantes de la EPSA, realizó la

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGULATORIA AAPS No. 168/2024**  
**La Paz, 27 de marzo de 2024**

georreferenciación del área de prestación del servicio, fuentes de abastecimiento y tanques de almacenamiento.

El área de prestación del servicio de la EPSA se encuentra definida por las siguientes coordenadas geográficas UTM (PSAD-56).

Área total de prestación de servicio = 38,70 Ha.  
**COORDENADAS UTM PSAD-56 (ZONA HORARIA 20 K)**

<b>ÁREA DE PRESTACIÓN DE SERVICIO</b>			
<b>PUNTO</b>	<b>COORDENADAS</b>		<b>HUSO Y ZONA</b>
	<b>X</b>	<b>Y</b>	
P-1	354083	7828892	20 K
P-2	354241	7828774	20 K
P-3	354648	7828523	20 K
P-4	354976	7828257	20 K
P-5	354163	7828811	20 K
P-6	354633	7828811	20 K
P-7	354448	7829204	20 K
P-8	354224	7829076	20 K

**Fuente:** Nota Interna AAPS/TIC/NI/43/2023.

Los tanques de almacenamiento de la EPSA se encuentran ubicados en las siguientes coordenadas geográficas UTM (PSAD-56).

<b>TANQUES DE ALMACENAMIENTO</b>			
<b>PUNTO</b>	<b>COORDENADAS</b>		<b>HUSO Y ZONA</b>
	<b>X</b>	<b>Y</b>	
Tanque Superior	354757	7828821	20 K

**Fuente:** Nota Interna AAPS/TIC/NI/43/2023.

Las fuentes de abastecimiento para la prestación de servicio se encuentran ubicadas en las siguientes coordenadas geográficas UTM (PSAD-56).

<b>FUENTES DE ABASTECIMIENTO</b>			
<b>PUNTO</b>	<b>COORDENADAS</b>		<b>HUSO Y ZONA</b>
	<b>X</b>	<b>Y</b>	
Vertiente 1	355021	7828882	20 K
Vertiente 2	355181	7828847	20 K

**Fuente:** Nota Interna AAPS/TIC/NI/43/2023.

**Número de Conexiones de Agua**

Las conexiones existentes son las siguientes:

**NÚMERO DE CONEXIONES DE AGUA**

<b>TIPO</b>	<b>CONEXIONES</b>
Conexión Domiciliaria	24
Conexión no Domiciliaria	0

**Fuente:** Formulario de Solicitud de Registro.

De acuerdo a la lista de usuarios y formulario de solicitud de registro proporcionados por la EPSA se puede observar que existen 24 conexiones domiciliarias y ninguna conexión no

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGULATORIA AAPS No. 168/2024**  
**La Paz, 27 de marzo de 2024**

Domiciliaria.

**Sistema de agua**

**DATOS DEL SISTEMA DE AGUA**

SISTEMA DE AGUA POTABLE	DATO
Tipo de sistema de agua potable (Gravedad, bombeo, mixto)	Gravedad
Forma de distribución (gravedad, bombeo directo)	Gravedad
Continuidad del servicio de agua potable (1-24 hrs./ día)	24
Desinfección del agua	NC

NC: No Cuenta.

*Fuente:* Formulario de Solicitud de Registro e Inspección Técnica.

**Fuentes de Abastecimiento**

Es preciso mencionar que, del Formulario de Solicitud de Registro del Comité de Agua Potable y Saneamiento Comunidad San Blas, se señala que no existen problemas de contaminación en el área de las fuentes de suministro hasta la fecha.

El sistema de agua potable cuenta con dos fuentes de agua (Vertientes), donde a través de las obras de captación y las tuberías de aducción, se conduce agua por gravedad a los tanques de almacenamiento con los siguientes caudales:

**CAUDALES DE LAS FUENTES DE ABASTECIMIENTO**

FUENTE	CAUDAL (l/s)
Vertiente 1	0,04
Vertiente 2	0,26
<b>Total</b>	<b>0,30</b>

*Fuente:* Formulario de Solicitud de Registro.

**Tratamiento o desinfección del agua**

En la inspección de campo realizada por el personal del GAM de El Villar, verificó que el sistema de agua potable no cuenta con un sistema para la desinfección del agua, esto se encuentra reportado en el formulario de solicitud de registro.

**Tanques de almacenamiento**

Según la inspección de campo realizado por personal del GAM de El Villar y el formulario de solicitud de registro, el sistema consta de un tanque superficial, con capacidad de 13,5 m<sup>3</sup>. Los tanques se encuentran conectados a las obras de toma a través de las tuberías de aducción y funcionan todo el año.

**CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO**

TIPO DE ALMACENAMIENTO	CAPACIDAD m <sup>3</sup>
Tanque Superficial	13,5

*Fuente:* Formulario de Solicitud de Registro.

**Tubería de aducción**

En el formulario de solicitud de registro, se indica que las tuberías de aducción de las obras de toma a los tanques de almacenamiento tienen una longitud de 499 metros en tubería de PVC.

**Tubería de distribución**



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGULATORIA AAPS No. 168/2024**  
**La Paz, 27 de marzo de 2024**

En el formulario de solicitud de registro, se indica que la red de distribución tiene una longitud de 2.520 metros en tubería de PVC, la distribución se realiza a través de conexiones domiciliarias las cuales no cuentan con medidores de consumo.

**Sistema de alcantarillado sanitario**

En la inspección técnica de campo, realizada por personal del GAM de El Villar, se verificó que la Comunidad San Blas, no cuenta con servicio de alcantarillado sanitario, no obstante, cuenta con saneamiento alternativo (letrinas).

**Verificación de coordenadas por el Área de Tecnología de la Información**

En la inspección técnica de campo realizada por el personal del GAM de El Villar en la Comunidad de San Blas, se corroboraron las coordenadas presentadas en el formulario de solicitud de registro, georreferenciando las coordenadas de ubicación de las fuentes de abastecimiento, sistemas de almacenamiento y área de prestación de servicio, las que fueron procesadas en gabinete y verificadas por el área TIC de la AAPS en el sistema UTM (PSAD - 56).

Según nota interna AAPS/TIC/NI/43/2023, se verifica que no existe sobre posición con otra EPSA por lo que se puede proseguir con el trámite correspondiente.

**Edicto de Publicación**

Una vez realizada la verificación de coordenadas georreferenciadas del área de servicio de la EPSA, fuentes de abastecimiento y tanques de almacenamiento por el área TIC de la AAPS, se procedió a la publicación de las mismas en la página web ([www.aaps.gob.bo](http://www.aaps.gob.bo)) de la AAPS, y en el GAM de El Villar al que pertenece la Comunidad de San Blas.

Según informe del área TIC se notificó el cumplimiento del plazo establecido en el Art. 44 del DS. 24716 de julio del 1997 (30 días de publicación), de esta manera la publicación se retiró el día 30 de junio de 2023 del portal web institucional, del área de publicaciones de la Dirección de Estrategias Regulatorias, conforme lo indica el informe AAPS/TIC/INF/85/2023.

Que, el Informe Legal AAPS/AJ/INF/214/2024 de 27 de marzo de 2024, establece que: "...la EPSA: **COMITÉ DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO COMUNIDAD SAN BLAS**, cumplió con los requisitos exigidos por la AAPS, por lo que corresponde:

1. Emitir Resolución Administrativa Regulatoria (RAR) a objeto de aprobar y otorgar el **REGISTRO**, autorizando la prestación de los servicios de agua potable y autorización para uso y aprovechamiento del recurso hídrico para consumo humano en el marco de los Artículos 46, 47, 48, 49 y 50 de la Ley 2066 a la EPSA: **COMITÉ DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO COMUNIDAD SAN BLAS**, de la Comunidad San Blas, Municipio El Villar, Provincia Tomina, Departamento de Chuquisaca.
2. Conforme al Art. 52 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, los Informes: Informe Técnico AAPS/DER/INF/762/2023 de 13 de noviembre de 2023, el Informe Administrativo Financiero AAPS/DER/INF/869/2023 de 15 de noviembre de 2023 y el presente Informe, servirán de fundamento y pasarán a ser parte indisoluble de la Resolución a emitirse..."

**CONSIDERANDO V.**



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGULATORIA AAPS No. 168/2024**  
**La Paz, 27 de marzo de 2024**

Que, el presente trámite de Registro se inició con la Guía de Licencias y Registros aprobada mediante RAR N°515/2017 de 31 de octubre de 2017, por consiguiente la EPSA solicitante cumple con las disposiciones legales señaladas en la Guía de solicitud de Licencias y Registros vigente, según los requisitos administrativos técnico - financieros y de acuerdo a los Informes señalados precedentemente, es menester otorgar el Registro pertinente y la autorización para el uso y aprovechamiento del recurso hídrico.

Que, la otorgación de Registro en el marco de la Ley No. 2066 de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario, en su artículo 49 determina: *“Serán objeto de registro los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario pertenecientes a los pueblos indígenas y originarios, a las comunidades campesinas, a las asociaciones, organizaciones y sindicatos campesinos que funcionan según usos y costumbres. El registro ante la superintendencia de saneamiento básico o ante la institución delegada por la misma, garantiza la seguridad jurídica de sus titulares y tendrá vigencia durante su vida útil del servicio. El registro se realizará de manera colectiva. Gratuita y expedita no admitiéndose a personas naturales en forma individual. Dicho registro será requisito para acceder a los proyectos y programas gubernamentales del sector.”*

**POR TANTO:**

El Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Agua Potable y Saneamiento Básico, en uso y ejercicio de sus atribuciones conferidas por Ley;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Otorgar **REGISTRO** a la EPSA: **“COMITÉ DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO COMUNIDAD SAN BLAS”**, ubicado en la Comunidad San Blas, Municipio El Villar, Provincia Tomina, Departamento de Chuquisaca, para la Prestación de los **SERVICIOS DE AGUA POTABLE y autorización para USO Y APROVECHAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO para consumo humano**, de conformidad a lo preceptuado en el Art. 49 y en el inc. p) del artículo 8 de la Ley N° 2066.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Establecer que el Área geográfica para la prestación del servicio de agua potable por parte de la EPSA: **“COMITÉ DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO COMUNIDAD SAN BLAS”**, ubicado en la Comunidad San Blas, Municipio El Villar, Provincia Tomina, Departamento de Chuquisaca, se encuentra definido por las siguientes coordenadas UTM (PSAD - 56):

Área total de prestación de servicio = 38,70 Ha.  
**COORDENADAS UTM PSAD-56 (ZONA HORARIA 20 K)**

PUNTO	COORDENADAS		HUSO Y ZONA
	X	Y	
P-1	354083	7828892	20 K
P-2	354241	7828774	20 K
P-3	354648	7828523	20 K
P-4	354976	7828257	20 K
P-5	354163	7828811	20 K
P-6	354633	7828811	20 K
P-7	354448	7829204	20 K
P-8	354224	7829076	20 K

Fuente: Nota Interna AAPS/TIC/NI/43/2023.





**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGULATORIA AAPS No. 168/2024**  
**La Paz, 27 de marzo de 2024**

**ARTÍCULO TERCERO.** - Autorizar a la EPSA: **“COMITÉ DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO COMUNIDAD SAN BLAS”**, ubicado en la Comunidad San Blas, Municipio El Villar, Provincia Tomina, Departamento de Chuquisaca, el uso y aprovechamiento de las fuentes de agua, uso de obras de captación de vertientes para la prestación de servicio de agua potable que se encuentran ubicadas en las siguientes coordenadas geográficas UTM (PSAD-56):

*Las fuentes de abastecimiento para la prestación de servicio se encuentran ubicadas en las siguientes coordenadas geográficas UTM (PSAD-56).*

<b>FUENTES DE ABASTECIMIENTO</b>			
<b>PUNTO</b>	<b>COORDENADAS</b>		<b>HUSO Y ZONA</b>
	<b>X</b>	<b>Y</b>	
Vertiente 1	355021	7828882	20 K
Vertiente 2	355181	7828847	20 K

**Fuente:** Nota Interna AAPS/TIC/NI/43/2023.

*Los tanques de almacenamiento de la EPSA se encuentran ubicados en las siguientes coordenadas geográficas UTM (PSAD-56).*

<b>TANQUES DE ALMACENAMIENTO</b>			
<b>PUNTO</b>	<b>COORDENADAS</b>		<b>HUSO Y ZONA</b>
	<b>X</b>	<b>Y</b>	
Tanque Superior	354757	7828821	20 K

**Fuente:** Nota Interna AAPS/TIC/NI/43/2023.

**ARTÍCULO CUARTO.** – Aprobar el Informe Técnico AAPS/DER/INF/762/2023 suscrito en fecha 13 de noviembre de 2023; el Informe Administrativo Financiero AAPS/DE/INF/869/2023 suscrito en fecha 15 de noviembre de 2023; y el Informe Legal AAPS/AJ/INF/214/2024 suscrito en fecha 27 de marzo de 2024; los cuales son parte indisoluble, de la presente Resolución Administrativa.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

*Freddy Bustinza G.*  
JEFE DE ASUNTOS JURÍDICOS  
Autoridad de Fiscalización y Control Social  
de Agua Potable y Saneamiento Básico  
Ministerio de Medio Ambiente y Agua

*Rubén Alejandro Méndez Estrada*  
DIRECTOR EJECUTIVO  
Autoridad de Fiscalización y Control Social  
de Agua Potable y Saneamiento Básico  
Ministerio de Medio Ambiente y Agua



C.C. Archivo  
RAME/Fbg  
H.R.I. N° 896/2024